



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 246 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 646-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Proveído N° 926344, Opinión Legal N° 00286-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, Informe N° 609-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 224-89/CORDE-HVCA, de fecha 31 de julio de 1989, en aquel entonces Corporación Departamental de Desarrollo Huancavelica - CORDE - HVCA, a través de su Director de Personal, nombró como empleado de carrera a doña Olinda Maldonado Pariona, en la plaza N° 213, cargo de Economista III, Nivel Remunerativo SP-D, servidora que a la fecha continúa prestando sus servicios en el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, sin embargo, mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2014, la servidora Olinda Maldonado Pariona, solicitó la rectificación de sus datos personales de la Resolución de Nombramiento (Resolución Presidencial N° 224-89/CORDE-HVCA), señalando que en dicha resolución se consignó sus datos personales como OLINDA MALDONADO PARIONA, cuando lo correcto debe ser EXALTADA OLINDA MALDONADO PARIONA, conforme se tiene consignado en su Acta de Nacimiento y su Documento Nacional de Identidad, omisión que estaría impidiendo continuar con sus trámites administrativos ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, ante dicha petición, la Oficina Regional de Administración previa evaluación del Informe Técnico N° 017-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-ODH-AE, de fecha 14 de mayo de 2014, emitido por el Área de Escalafón, recomendó que la petición formulada por la servidora es factible, siendo ratificada dicha recomendación por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien a través de la Opinión Legal N° 00286-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-mjmv, de fecha 17 de junio de 2014, manifestó que es factible la rectificación del error material incurrido en la Resolución Presidencial N° 224-89/CORDE-HVCA, en el extremo de sus datos personales, de conformidad a lo solicitado por la recurrente;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido, al advertirse que los datos personales de la recurrente no han sido consignados correctamente en la resolución materia de rectificación, deviene pertinente emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo opinado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la



